

100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°001 DE 2021
(Enero 25 de 2021)

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial la Ley 1010 de 2006, las Resoluciones 2646 de 2008, 652 y 1356 de 2012 emitidas por el Ministerio de Trabajo, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que el artículo 3° de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de Acoso Laboral así:

"l) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)"

Que el artículo décimo cuarto de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral:

"1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"

Que el Comité de Convivencia Laboral es una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, contribuyendo a la disminución de los casos de acoso laboral, a través de la prevención, la conciliación y el compromiso y de esta manera evitar situaciones de mayor impacto negativo.

Que el artículo primero de la Resolución N°1356 del 18 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, determina que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, quienes preferiblemente deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales.

Que la Resolución N°1356 del 18 de julio de 2012 señala que el empleador designará directamente a sus representantes en el Comité de Convivencia Laboral y los trabajadores elegirán a los suyos a través de votación.

Que el artículo quinto de la Resolución N°652 del 30 de abril de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia

100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°001 DE 2021
(Enero 25 de 2021)

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que el artículo sexto de la Resolución N°652 del 30 de abril de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo determina las funciones del Comité de Convivencia Laboral.

Que el artículo tercero de la Resolución N°1356 del 18 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, determina que el Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención.

Que el artículo 16° de la Resolución N°0312 del 13 de febrero de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST expedida por el Ministerio del Trabajo, señala en su artículo 16° que las empresas deben conformar y garantizar el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con la normatividad vigente.

Que mediante Resolución N°171 del 26 de febrero de 2019 se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para el período comprendido desde el 26 de febrero de 2019 hasta el 26 de febrero de 2021; por lo cual se hace necesario convocar a la elección de los representantes de los servidores públicos en el Comité de Convivencia Laboral de la CDVC para el período 2021-2023.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a postularse como candidatos para elección de los representantes de los servidores públicos en el Comité de Convivencia Laboral de la CDVC.

Artículo 2°: Funciones del Comité de Convivencia Laboral. Corresponde al Comité de Convivencia Laboral las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°001 DE 2021
(Enero 25 de 2021)

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la alta dirección las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera y a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Artículo 3°: Periodo. Los representantes de los servidores públicos en el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes serán elegidos para un período de dos (2) años, contados a partir de la comunicación de la elección.

Artículo 4°: Calidades que deben acreditar los aspirantes. Los aspirantes a ser representantes de los servidores públicos en el Comité de Convivencia Laboral preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales que reflejen respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. Los no deben tener queja de acoso laboral o ser víctima en los últimos seis meses.

Artículo 5°: Inscripciones. Los candidatos a ser representantes de los servidores públicos en Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, deberán inscribirse a través de manifestación escrita a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera o a través del correo electrónico gestionhumana@contraloriavalledelcauca.gov.co. La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera comunicará a todos los funcionarios, mediante Circular Informativa, las fechas y horario para las inscripciones de los candidatos; lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

Parágrafo: Culminadas las inscripciones, la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera publicará los nombres de los candidatos inscritos para ser elegidos como representantes de los servidores públicos en el Comité de Convivencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Artículo 6°: Elecciones. Para efectos de la elección de los representantes de los servidores públicos en el Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera organizará una mesa única de votación en el lugar, fecha y horario que determine, informando oportunamente a todos los funcionarios. Igualmente designará los jurados de votación, que se encargarán de la apertura y cierre de la jornada de votación, dejando constancia en las actas correspondientes.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°001 DE 2021
(Enero 25 de 2021)

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Artículo 7°: Escrutinio. El escrutinio se llevará a cabo el mismo día de la elección, una vez finalizada la votación. La selección de los dos (2) miembros principales así como de los dos (2) suplentes se harán por mayoría de votos, siendo los representantes principales de los empleados, aquellos que obtengan las dos votaciones más altas, y los suplentes los que obtengan las dos votaciones subsiguientes. En caso de empate entre uno o varios candidatos, y en el evento que éste sea determinante para la designación de los miembros principales y suplentes que integrarán el Comité de Convivencia Laboral, se acudirá al sistema de sorteo por balota.

Artículo 8°: Publicación de resultados: La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera publicará los resultados definitivos, elaborará el acto administrativo de conformación del Comité de Convivencia Laboral para un período de dos (2) años, y comunicará la elección tanto a los representantes de los empleados como a los representantes del empleador designados por la Contralora Departamental para integrar el Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Artículo 9°. Presidente del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca elegirá en la reunión de instalación del Comité y por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la alta dirección de la Entidad las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la Entidad los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

Artículo 10°. Secretario del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca elegirá en la reunión de instalación y por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a la alta dirección así como a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°001 DE 2021
(Enero 25 de 2021)

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la Entidad.

Artículo 11°: Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, y, extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

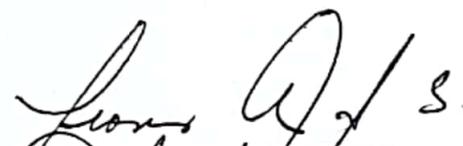
Artículo 12°: Recursos para el funcionamiento del Comité. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca debe garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

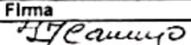
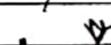
Artículo 13°: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera para lo de su competencia.

Artículo 14°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las Resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lilia Marleny Camargo Segura	Profesional Especializada (e)	
Revisó	Jorge Alberto Plaza Satizabal	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
Aprobó	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.